

MATERIA : Descargos
PROCEDIMIENTO : Procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N° 20.417
EXPEDIENTE : Rol D-220-2024
TITULAR : Sol del Inca SpA
RUT : 77.396.583-8
REPRESENTANTE : Clever Sánchez Pérez
FISCAL INSTRUCTOR : Alexandra Zeballos Chávez

EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS; **PRIMER OTROSÍ:** RESERVA DE MEDIOS PROBATORIOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **TERCER OTROSÍ:** CUMPLE LO ORDENADO, INDICANDO ANTECEDENTES SOLICITADOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ÁLVARO CONTRERAS PIEDRABUENA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 18.636.832-0, en representación de **Sol del Inca SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT 77.396.583-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 6-B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **ROL D-220-2024**, respetuosamente expongo:

Que, encontrándome dentro del plazo legal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley N° 20.417, vengo a presentar descargos respecto a los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "la Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N° 1 del 30 de septiembre del año 2024 en adelante indistintamente la "Formulación de Cargos, "FdC" o la "Res. Ex. N° 1/2024"), en la causa **D-220-2024**, como indica la resolución, **solicitando tenerlos por presentados y, en definitiva, absolver a la Compañía de los cargos formulados, o en su defecto acceder a las peticiones subsidiarias que se presentan en lo pertinente de este escrito, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen a continuación:**

I. PLAZO DE INTERPOSICIÓN

En relación a la oportunidad de la interposición de los presentes descargos, cabe señalar que con fecha 15 de octubre de 2024, fue notificada personalmente a la Compañía la Res. Ex. N°1/2024, que formulaba cargos a Sol del Inca SpA, titular del restaurante "Sol Restaurant".

De esta forma esta Parte viene en presentas sus descargos **dentro del plazo establecido** para estos efectos.

II. ANTECEDENTES DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante Res. Ex. N°1/2024 la (institución, recordar que se abrevió arriba) formuló cargos en contra del restaurante por ciertos hechos, acciones u omisiones que presuntamente serían constitutivos de infracción.

En específico, los cargos formulados fueron los siguientes:

CARGO:	La obtención, con fechas 7 de septiembre de 2023 y 6 de agosto de 2024, de Niveles de Presión Sonora (NPC) de 48 dB (A) y 50 dB (A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y de condición interna con ventana abierta la segunda, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.
	D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: "los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1: Zona II, de 21 a 7 horas (dB(A)): 45.
	Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.

Para lo anterior, la Superintendencia utilizó como antecedentes fundantes:

- 1) 47 denuncias realizadas por don Felipe Patricio Cichero entre las fechas 27 de octubre del año 2022 y 30 de marzo del año 2024.

- 2) Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2024-141-XIII-NE efectuado por funcionario de la Ilustre Municipalidad de Providencia, en donde con fecha 7 de septiembre del año 2023, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión de ruido, contenido en el D.S. N° 38/2011, por una excedencia de 3 db(A).
- 3) Un funcionario de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana se constituyó en el domicilio del restaurante de titularidad de Sol del Inca SpA, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental. Conforme a la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011, por medición de fecha 6 de agosto del año 2024, en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, por una excedencia de 5 dB(A).

III. DESCARGOS

- 1)** Mi representada Sol del Inca SpA es titular del restaurante "Sol Restaurant" ubicado en Avenida Francisco Bilbao N° 2761, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- 2)** En el transcurso del funcionamiento del restaurante, desde el día 27 de octubre del año 2022, se comenzaron a recibir diversas denuncias por ruido, por parte de don Felipe Patricio Cichero Zamorano, quien tiene su domicilio ubicado en Manuel Cruzat N° 2758, comuna de Providencia, el cual colinda a la parte trasera del restaurante titular de mi representada.
- 3)** Producto de las diversas denuncias efectuadas por este único denunciante, funcionarios de la SEREMI de Salud, acudieron al domicilio del restaurante, para efectuar la debida fiscalización, en donde en dos diversas instancias, primero en el mes de enero del año 2024, y luego, en el mes de agosto del mismo año, determinaron que había una superación de la norma de emisión de ruido de acuerdo al

D.S. N° 38/11 MMA en período nocturno, informe el cual luego fue revisado por personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente, constatando que se ajustaba a lo requerido por la Norma de emisión de ruido.

- 4) Respecto al primero de estos informes, del mes de enero de 2024, se detectó que había una excedencia en la norma de emisión de ruido por sólo 3 dB (A), producido por dispositivos de cámaras de frío, equipos de climatización y conversaciones de trabajadores en la cocina del establecimiento. En el segundo de estos informes, de agosto de 2024, se detectó que había una excedencia en la norma de emisión de ruido por sólo 5 dB (A), generado por dispositivos de climatización y refrigeración provenientes de la actividad propia del restaurante.
- 5) Frente a lo anteriormente relatado, mi representada contrató a la empresa "D&C Expertos en Ductos y Campanas", quienes realizaron trabajos con el fin de que se solucionara el ruido generado por los equipos de climatización y refrigeración. Al respecto, y según consta en documentación que se acompaña en un otrosí de esta presentación, se observó un exceso de residuos grasos en los conductos de la cocina, y un deterioro en los rodamientos y correas del extractor. Por lo anterior, se procedió a realizar una limpieza de las campanas de acero inoxidable, de lata galvanizada, y de los dispositivos de climatización (extractores y filtros), además de realizar un cambio de filtros e instalación, servicios los cuales tuvieron el valor de \$904.400 y de \$472.900, como se acredita en un otrosí de esta presentación.
- 6) Por otra parte, se realizaron trabajos que significaron el cierre total de la ventana que da al patio exterior, cambio de motores del techo del restaurante al interior, e incorporación de silenciadores en el extractor de la campana de la cocina del restaurante, lo que queda reflejado en fotografías que se acompañan en un otrosí de esta presentación.

- 7)** Adicionalmente, para reforzar los trabajos indicados anteriormente, se contactó a la empresa Sonoflex especializada en soluciones acústicas, quienes luego de realizar la visita técnica pertinente, determinaron que para poder efectuar una solución acústica integral en la zona donde se generaba el ruido, se requería efectuar un encierro acústico y realizar trabajos para así instalar una base anti vibratoria. Para esto, se requieren una serie de materiales, dentro de los cuales se encuentran los soportes "Sylomer SR11", que no están disponibles en el mercado nacional y deben ser encargados, razón por la cual en aproximadamente 4 semanas se tendrán todos los materiales disponibles y se podrá realizar la instalación de estos. El valor total de los materiales encargados asciende a \$554.873. Lo anterior se acredita en documento de cotización y correos electrónicos, que se acompañan en un otrosí de esta presentación.
- 8)** Hacer presente que dados los cortos plazos otorgados por la Res. Ex. N° 1 de 30 de septiembre de 2024, en donde se fija un plazo de 22 días para formular descargos, y en atención a la limitada disponibilidad de empresas especializadas en soluciones acústicas certificadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente y de los materiales necesarios, no ha sido posible a la fecha realizar el trabajo de refuerzo acústico necesarios en el restaurante, pero insistimos en que ya se han realizado los trabajos suficiente para contener el ruido generado y estar dentro de lo que normativamente se establece, según lo relatado en los acápite anteriores.

En suma, a la fecha se han ejecutado todos los trabajos posibles para cumplir con lo ordenado por la Norma de Emisión de Ruido contenida en el D.S. N°38/2011 en el establecimiento ubicado en Francisco Bilbao N°2761 de titularidad de Sol del Inca SpA, y en razón de los plazos otorgados y la disponibilidad de materiales a la fecha de notificación de los cargos en el presente procedimiento sancionatorio, se complementarán en una fecha próxima, según lo previamente indicado.

POR TANTO; en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en la ley N°20.417 y demás normas aplicables;

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE PIDO: Tener presente las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas respecto de los cargos formulados en contra de esta parte y, en definitiva, absolver a Sol del Inca SpA titular del restaurante "Sol Restaurante" de todos los cargos contenidos. En subsidio, y en el evento que esta Superintendencia no decida absolver de los cargos a esta parte, solicito se aplique la menor multa que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Se hace presente que se hará uso de los medios de prueba que permite la ley durante la instrucción de este procedimiento sancionatorio, a objeto de acreditar los hechos que fundamentan cada uno de los descargos. Estos medios de prueba tendrán por objeto acreditar las circunstancias objetivas de los supuestos de hechos de este procedimiento y las circunstancias subjetivas que configuran las circunstancias alegadas.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que se acompañan en soporte digital:

- 1) Informe de empresa "D&C Expertos en Ductos y Campanas", de fecha 13 de noviembre de 2023.
- 2) Factura Electrónica N° 3 emitida por Constructora JPC SpA con fecha 17 de noviembre del año 2023.
- 3) Factura Electrónica N° 17 emitida por DyC Expertos en Ductos SpA, de fecha 18 de marzo de 2024.
- 4) Set de 6 fotografías de los trabajos realizados en la ventana hacia patio exterior de restaurante ubicado en Francisco Bilbao N° 2761, techumbre y en extractores.
- 5) Informe técnico de fiscalización ambiental efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente, de enero de 2024.
- 6) Informe técnico de fiscalización ambiental, efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente, de agosto de 2024.
- 7) Correo electrónico de fecha 15 de noviembre del año 2024 por parte de Ricardo Pérez de Sonoflex, en donde se adjunta cotización para provisión de materiales, junto

con fichas técnicas, esquema de configuración de encierro y base anti vibratoria.

TERCER OTROSÍ: En cumplimiento a lo ordenado en punto VIII de la Resolución Exenta N° 1 de 30 de septiembre de 2024, se hace entrega de los antecedentes requeridos:

1. La personería con que actúa Clever Sánchez Pérez para representar a Sol del Inca SpA, consta en estatuto otorgado con fecha 5 de julio del año 2021, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. El horario y frecuencia de funcionamiento del restaurante "Sol Restaurant" funciona entre 12:30 a 11:30pm de lunes a jueves, y de 12:30 a 1:00am viernes y sábados, y de 12:30 a 17pm los días domingo.
3. El horario de funcionamiento de los equipos generadores del ruido es dentro del horario de funcionamiento del restaurante, es decir, entre 12:30 a 11:30pm de lunes a jueves, y de 12:30 a 1:00am viernes y sábados, y de 12:30 a 17pm los días domingo.
4. Se han realizado medidas para mitigar el ruido, como se relató en lo principal de esta presentación, acompañándose en el segundo otrosí documentación correspondiente que acredita los trabajos realizados para contener el ruido, por medio de facturas e informes.

POR TANTO, téngase por cumplido lo ordenado por esta Superintendencia.

CONSTRUCTORA JPC SPA

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION
AGUSTINAS 1022 F 1004- SANTIAGO
eMail : harumipulido17@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.816.578- 3**FACTURA ELECTRONICA****Nº3****S.I.I. - SANTIAGO CENTRO**

SEÑOR(ES): SOL DEL INCA SPA

R.U.T.: 77.396.583- 8

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: AVENIDA FRANCISCO BILBAO 2761

COMUNA PROVIDENCIA CIUDAD: PROVIDENCIA

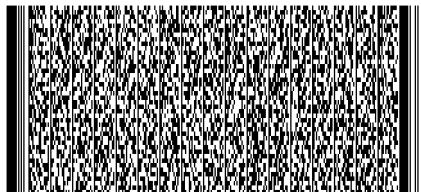
CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 17 de Noviembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Limpieza de Campana Extractor Limpieza de filtros Limpieza de conducto Limpieza de extractor Ajuste de pernos, cables y lubricacion del extractor	1	580.000			580.000
-	6 filtros de acero Inoxidable	1	180.000			180.000

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	760.000
I.V.A. 19%	\$	144.400
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	904.400

CONSTRUCTORA JPC SPA

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION
AGUSTINAS 1022 F 1004- SANTIAGO
eMail : harumipulido17@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.816.578- 3**FACTURA ELECTRONICA****Nº3****S.I.I. - SANTIAGO CENTRO**

SEÑOR(ES): SOL DEL INCA SPA

R.U.T.: 77.396.583- 8

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: AVENIDA FRANCISCO BILBAO 2761

COMUNA PROVIDENCIA CIUDAD: PROVIDENCIA

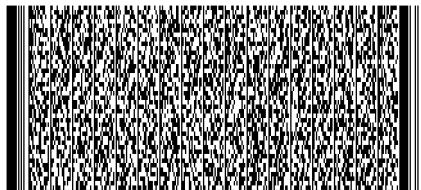
CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 17 de Noviembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Limpieza de Campana Extractora Limpieza de filtros Limpieza de conducto Limpieza de extractor Ajuste de pernos, cables y lubricacion del extractor	1	580.000			580.000
-	6 filtros de acero Inoxidable	1	180.000			180.000

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE



DYC EXPERTOS EN DUCTOS SPA

Giro: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
EQUIPOS DE EXTRACCIÓN E INYECCIÓN
AV INDEPENDENCIA 740 P. 19 DP. 1909-
INDEPENDENCIA
eMail : cbustarosalas@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.843.895- K

FACTURA ELECTRONICA

Nº17

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

SEÑOR(ES): SOL DEL INCA SPA

R.U.T.: 77.396.583- 8

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: AVENIDA FRANCISCO BILBAO 2761

COMUNA PROVIDENCIA CIUDAD: PROVIDENCIA

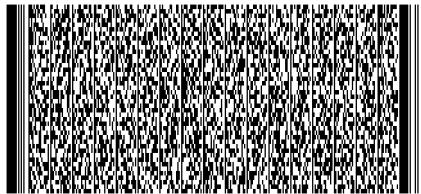
CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 18 de Marzo del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Filtros de carbon Venta de filtros e instalación	1 1	397.395			397.395

Forma de Pago: Crédito



MONTO NETO \$ 397.395

I.V.A. 19% \$ 75.505

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 472.900

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

**DYC EXPERTOS EN DUCTOS SPA**

Giro: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
EQUIPOS DE EXTRACCIÓN E INYECCIÓN
AV INDEPENDENCIA 740 P. 19 DP. 1909-
INDEPENDENCIA
eMail : cbustarosales@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.843.895- K**FACTURA ELECTRONICA****Nº17****S.I.I. - SANTIAGO NORTE**

SEÑOR(ES): SOL DEL INCA SPA

Fecha Emision: 18 de Marzo del 2024

R.U.T.: 77.396.583- 8

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: AVENIDA FRANCISCO BILBAO 2761

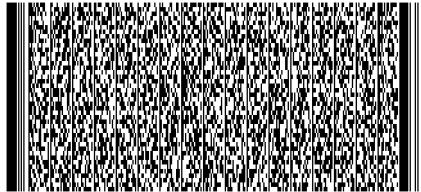
COMUNA PROVIDENCIA CIUDAD: PROVIDENCIA

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Filtros de carbon Venta de filtros e instalación	1 1	397.395			397.395

Forma de Pago: Crédito



MONTO NETO	\$	397.395
I.V.A. 19%	\$	75.505
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	472.900

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE















Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SOL RESTAURANT

DFZ-2024-141-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Elaborado	Daniel Arenas González	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SOL RESTAURANT	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Francisco Bilbao 2761, Providencia
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Sol del Inca SPA	RUT o RUN: 77.396.583-8
Domicilio titular: Francisco Bilbao 2761, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1631-XIII-2023 (a su vez se incorporan las siguientes denuncias ID: 1270-XIII-2022, 1271-XIII-2022 y 1591-XIII-2022; y 14-XIII-2023, 145-XIII-2023, 152-XIII-2023, 159 XIII-2023, 965-XIII-2023, 1097-XIII-2023, 1343-XIII-2023, 1379-XIII-2023, 1387-XIII-2023, 1390-XIII-2023, 1393-XIII-2023, 1399-XIII-2023, 1404-XIII-2023, 1418-XIII-2023, 1458-XIII-2023, 1484-XIII-2023, 1489-XIII-2023, 1510-XIII-2023, 1514-XIII-2023, 1521-XIII-2023, 1561-XIII-2023, 1596-XIII-2023, 1606-XIII-2023, 1627-XIII-2023, 1631-XIII-2023, 1641-XIII-2023, 1658-XIII-2023, 1678-XIII-2023, 1696-XIII-2023, 1726-XIII-2023, 1756-XIII-2023, 1773 -XIII-2023, 1787-XIII-2023, 1800-XIII-2023, 1806-XIII-2023, 1838-XIII-2023, 1900-XIII-2023, 2042-XIII-2023, 2043-XIII-2023, 2074-XIII-2023 y 2075-XIII-2023), con fecha 07 de septiembre de 2023 siendo las 23:02 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a la cámara de frío, equipo de clima y conversaciones de trabajadores en la cocina del local. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07/09/2023</td><td>1</td><td>48</td><td>42</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 3 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	07/09/2023	1	48	42	II	Nocturno	45	Supera en 3 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
07/09/2023	1	48	42	II	Nocturno	45	Supera en 3 dB(A)										
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 03 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros

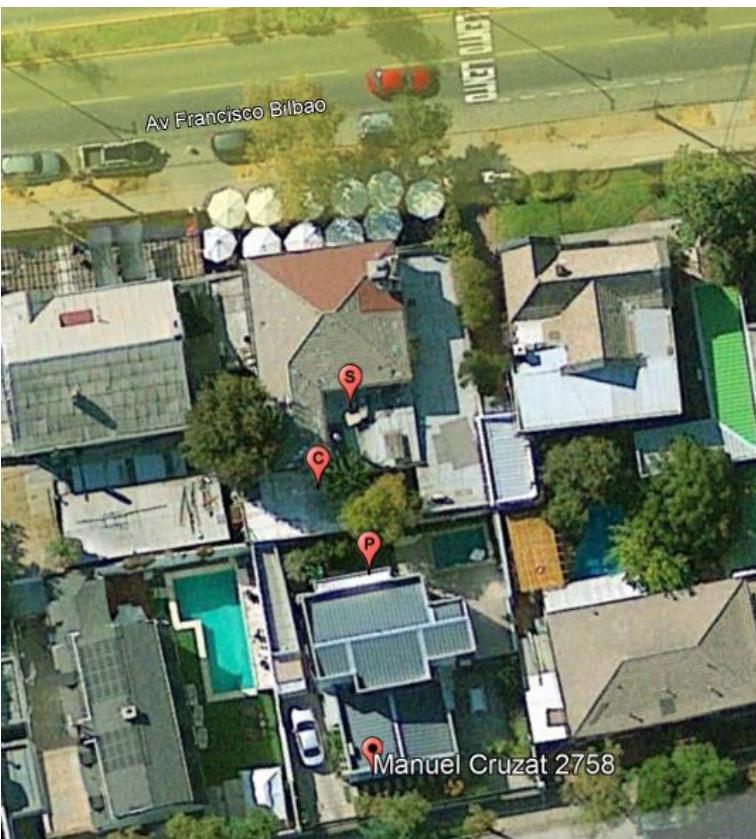


Figura 1.

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Providencia

ART. 6.2.12. Zona de uso residencial, UR.¹ Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo residencial (UR) se consignan en el cuadro 32 a continuación.

Fuente: Plan regulador comunal vigente comuna de Providencia



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico con fecha 07 de septiembre de 2023, elaborada por la I. Municipalidad de Providencia
2	Acta de inspección fuente emisora, con fecha 12 de septiembre de 2023, elaborada por la I. Municipalidad de Providencia

5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SOL RESTAURANT

DFZ-2024-1461-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER C.	
Revisado	OMAR ALVEAR N.	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

AGOSTO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SOL RESTAURANT	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Francisco Bilbao N°2761
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Sol del Inca SpA	RUT o RUN: 77.396.583-8
Domicilio titular: Francisco Bilbao N°2761, Providencia Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: coordinacionhijodelsol@gmail.com
	Teléfono: +56 930747177



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

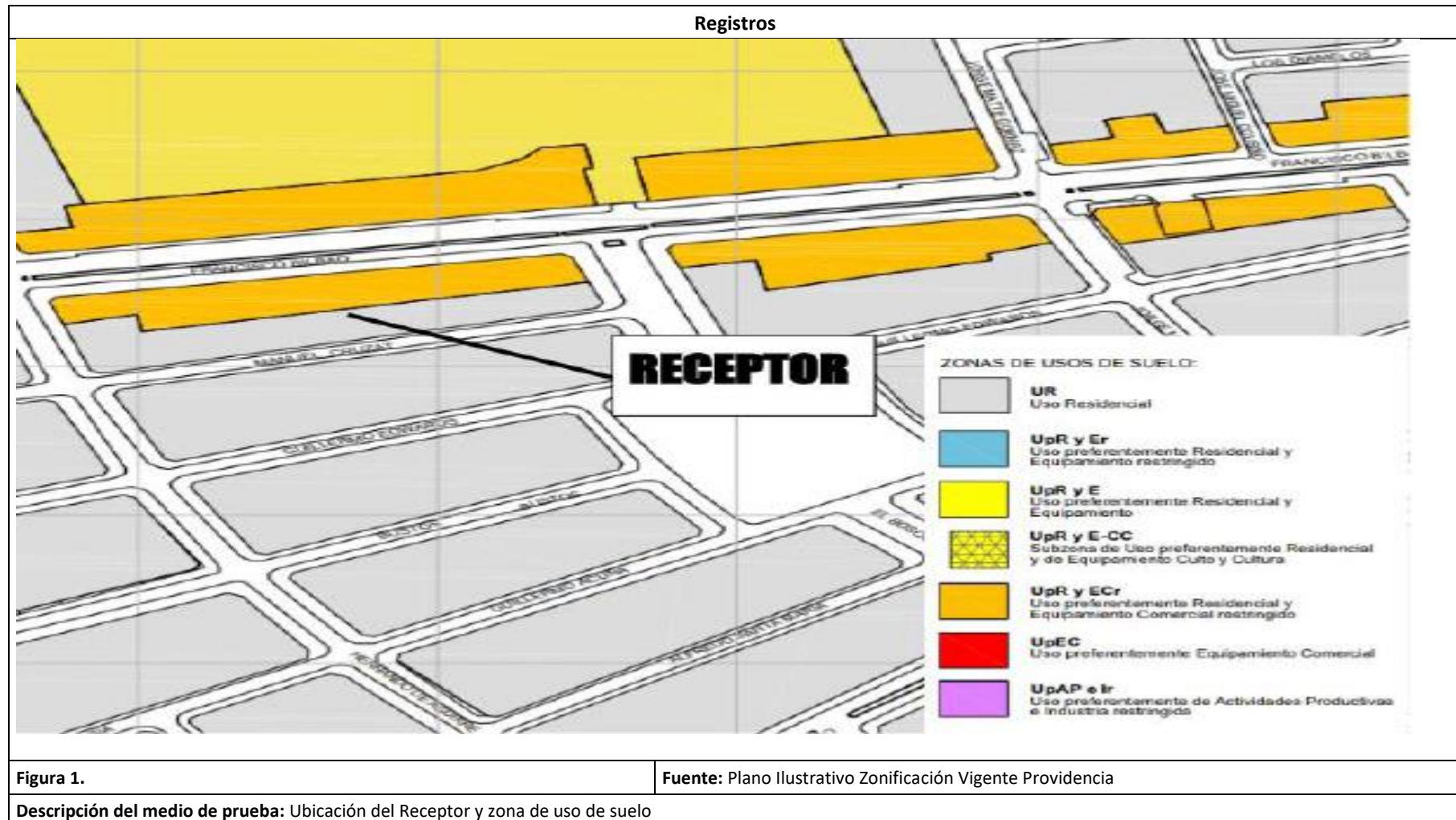
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones Acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 408-XIII-2024, 481-XIII-2024 y 522-XIII-2024 debido a los ruidos provenientes de Dispositivos de Climatización y Refrigeración, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1666 del 02 de julio de 2023 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "SOL RESTAURANT".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2116 de la SEREMI de Salud RM, del 21 de agosto de 2024 (Anexo 2), se entregó un acta (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 06 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Dispositivos de Climatización y Refrigeración provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del</p>															



	<p>Reporte Técnico (Anexo 4). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UR del plan regulador de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo Residencial y Equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 05 dB(A) en la ubicación del Receptor N°01, por parte de que conforma la fuente de ruido identificada.</p>





Registros			
EQUIPAMIENTO	CUADRO 32 UR. Zona de uso residencial		
	USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pension, residenciales, hostales; hogares de acogida.	
		Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavavajillas, tintorerías, servicios artesanales; oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - instituciones de salud preventiva, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos, productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - estacionamientos; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.	
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios consulares, consulados y embajadas.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales.	
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros de salud pública tales como: políclínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CEOOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.	
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditórios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.	
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.	
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.	
Figura 2.		Fuente: Ordenanza Local Refundida	
Descripción del medio de prueba: Tipos de uso de la zona UR			



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD N° 1666 de Encomendación de Actividades de Fiscalización con fecha 02 de julio de 2024, de la SMA.
2	Ord. N°2116 de Respuesta con fecha 21 de agosto de 2024, la SEREMI de Salud RM
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2024
4	Reporte técnico con fecha 06 de agosto de 2024



acontrerasp@mcyc.cl

De: Ricardo Pérez <producto.ing@sonoflex.cl>
Enviado el: viernes, 15 de noviembre de 2024 12:08
Para: acontrerasp@mcyc.cl
CC: fperez@mcyc.cl; jcheverria@mcyc.cl; Francisca Rocha; rurrutia@sonoflex.cl
Asunto: Re: Solicitud cotización con motivo de procedimiento sancionatorio SMA
Datos adjuntos: OV_19059_RESTAURANT SOL DEL INCA_AMC_CLASS1_BARRIER.pdf; base motor, sylomer.jpg; encierro.jpg; taco_sylomer_es (17).pdf; Class-1-1.pdf; Fonac-Barrier-1.pdf

Hola Álvaro.

De acuerdo a lo visto en terreno, adjunto la cotización solicitada por la provisión de los productos, junto con fichas técnicas y esquema de configuración de encierro y base antivibratoria.

Los soportes sylomer sr 11 se solicitan por encargo y tardan de 3 a 4 semanas en llegar con anticipo del 50%. Sobre el resto de los ítems, contamos con stock disponible.

Respecto a la solicitud de medición de ruido, este es un servicio aparte que lo puedes cotizar con decibel [@Francisca Rocha](#).

**Solo realizamos la provisión de los materiales, ya que no contamos con equipo de instalación. Sin embargo, son materiales de fácil instalación.

Métodos de pago aceptados:

- **Pago en línea:** A través de nuestra plataforma segura: <https://micrositios.getnet.cl/sonoflex>
- **Transferencia bancaria:**
 - Comercializadora Sonoflex Chile SPA
 - Rut: 77.116.100-6
 - Banco Chile
 - Número de cuenta corriente: 6461729166
 - Por favor, indique el número de cotización en el concepto de pago.

Saludos.

Ricardo Pérez G.

Ingeniero Civil en Sonido y Acústica

Cel./WhatsApp: +569 95099828

fijo: +56229644960

Instagram: [@sonoflexchile](#) LinkedIn: [Sonoflex Chile Spa](#)

www.sonoflex.cl

Av. Club Hípico 4676, Oficina 843, Pedro Aguirre Cerda - Santiago – Chile





Oferta N° 19.059

COMERCIALIZADORA SONOFLEX CHILE SPA

Giro: Fabricación e instalación de materiales de acústica.

R.U.T: 77 116 100 - 6

Av. Club Hípico N°4676, Of. 843 -Pedro Aguirre Cerda - Santiago - Chile

F: +562 2964 4960 - info@sonoflex.cl

Señor(es)	:	Restaurant Sol del Inca Spa	Fecha Emisión	:	15/11/2024
R.U.T.	:	77396583-8	Nombre Contacto	:	Yulisbet Martinez
Giro	:	Restaurant	Teléfono Contacto	:	+56956410284
Dirección	:	Av. Francisco Bilbao 2761	Correo Contacto	:	coordinacionhijodels@gmail.com
Ciudad	:	SANTIAGO	Oferta valida hasta	:	22/11/2024
Forma de Pago	:	CONTADO			
Vendedor	:	RICARDO PÉREZ			

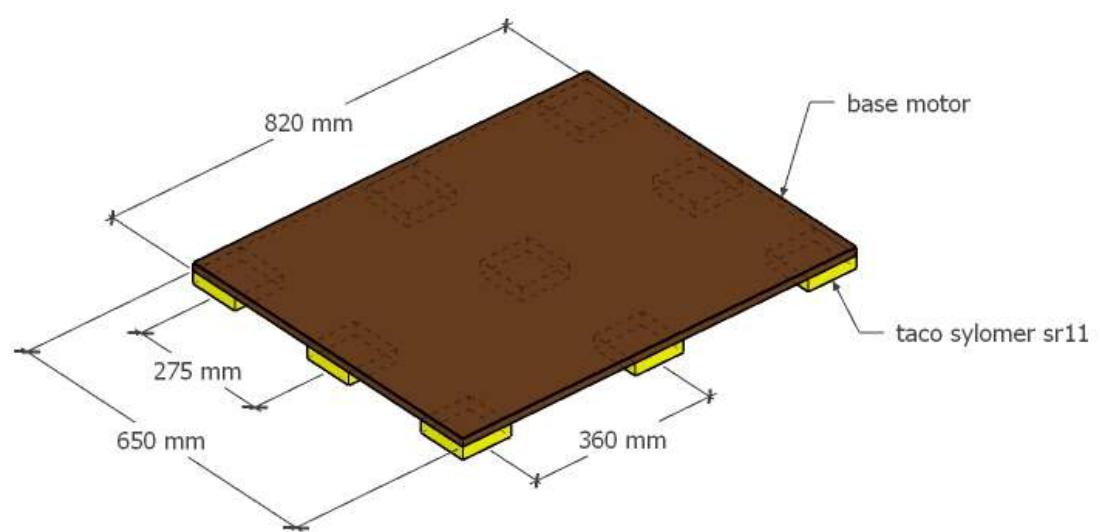
Item.	Cant.	Unid.	DESCRIPCIÓN	MONEDA	P. UNITARIO	T. CAMBIO	TOTAL
1	9	UN	Codigo (707278) AMC Taco Sylomer SR11 Dim 100x100x25mm	EUR	5,29	1.030,03	49.040,00
2	1	Rollo	FONAC BARRIER 3 Esp 2,7 mm Dim 5 X 1,22	USD	185,19	975,44	180.642,00
3	12	Placa	FONAC CLASS 1 Conformado 35 mm Dim 0,61 X 0,61 Gris perla	USD	17,65	975,44	206.598,00
4	1	UN	Flete	CLP	30.000,00		30.000,00

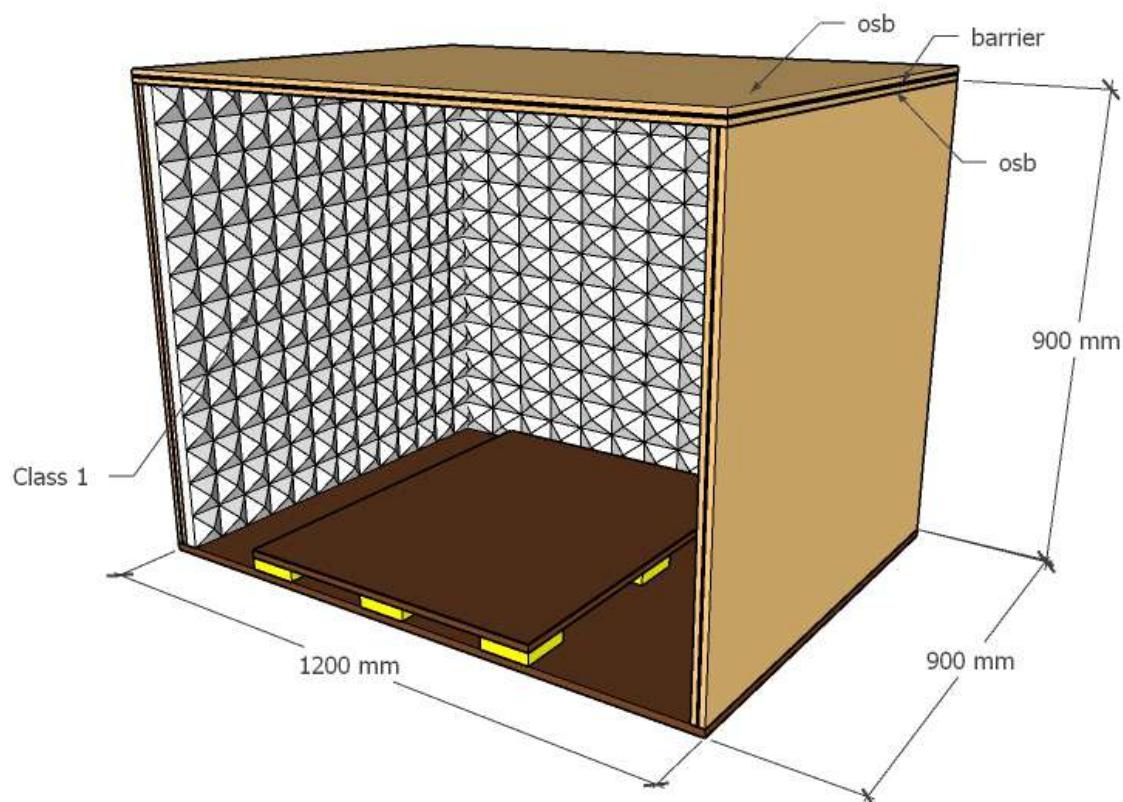
Comentarios:

- Producto despachado en bodega Sonoflex ubicada en Av. Club Hípico N°4676, Of. 843, Pedro Aguirre Cerda.
 - Horario de atención de Lunes a Jueves de 08:30 - 18:30 hrs, Viernes de 08:30 - 17:30 hrs. Almuerzo de 13:30 a 14:30 hrs.
 - Para entregas fuera de Santiago, Sonoflex despacha sólo a través de empresa Starken, la cual actúa como flete a regiones con modalidad por pagar.
 - En caso de requerir transporte con otra empresa, ésta debe retirar la mercadería directamente en las bodegas de Sonoflex.
 - No se aceptan devoluciones de materiales.
- Salvo indicación expresa contraria, los materiales se entregarán en bodega de SONOFLEX, ubicada en Av. Club Hípico N°4676, Of. 843, Pedro Aguirre Cerda. En el evento que el flete sea contratado a SONOFLEX, los materiales se entregaran en el lugar que indique el cliente, sobre camión. La descarga y traslado de los materiales dentro de la obra será responsabilidad del cliente, salvo que se indique expresamente lo contrario. En ese caso, el cliente suministrará los medios mecánicos (grúas horquillas, montacargas, ascensores, etc., con sus correspondientes operadores) para la descarga y el movimiento vertical dentro de la obra.
- Los plazos están fijados considerando condiciones normales de trabajo y desplazamientos. Se debe tener en cuenta que, en caso de declararse algún tipo de restricción o confinamiento que afecte aspectos fundamentales en el desarrollo de las operaciones asociadas a la provisión en el presente documento, tales como cierre o irregularidades en fronteras, que afecte la importación de productos, accesorios o equipos; confinamientos o cuarentenas que afecten la entrega de los productos, y cualquier factor asociado a la contingencia que pueda retrasar algún proceso, se tendrán que replantear los plazos inicialmente estipulados.**



SUB-TOTAL	466.280
DESCUENTO 0,00 %	0
TOTAL NETO	466.280
I.V.A 19%	88.593
TOTAL CLP	554.873





TACOS SYLOMER



El material SYLOMER es más que un material de excelente elasticidad.

El SYLOMER es la mejor solución antivibrante para aislar vibraciones y ruidos propagados por estructuras sólidas gracias a sus excelentes características y a la gran adaptabilidad en cuanto a su formato aportando una mayor economía.

El SYLOMER es resistente al agua, aceites y a una gran variedad de ácidos diluidos, bases y agentes atmosféricos. Además, abarca un gran rango de cargas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El material Sylomer®, poliuretano microcelular, ofrece una alta capacidad de aislamiento con pequeñas deformaciones estáticas. Es rápido de colocar y pegar. Es resistente a agua, aceites, ácidos diluidos y bases, y mantiene su elasticidad a bajas temperaturas. Este material ofrece una gran adaptabilidad en cuanto a su formato y cubre a su vez un gran rango de cargas gracias a las diferentes densidades en las que se fabrica. Su rango de temperaturas abarca de -30°C a +70°C. Es muy típica su utilización en equipos tanto en losas de inercia como bajo maquinaria en formato de tacos o tiras.

Formato: 100 x 100 x 25 mm.

Los materiales SYLOMER se pueden adaptar a construcciones y técnicas funcionales. Ya sea una vía férrea, un edificio o en la construcción de la cimentación de una máquina.

SYLOMER significa una planificación técnica sencilla debido a que los comportamientos estáticos y dinámicos se pueden calcular con precisión.



DIMENSIONES

Tipo	FORMATO	Peso (kg)	Carga máx (kg)	Frec. Propia. Hz	Código
Taco Sylomer SR11	100 x 100 x 25 mm.	0,04	10	12	707278
Taco Sylomer SR18	100 x 100 x 25 mm.	0,045	16	12	707279
Taco Sylomer SR28	100 x 100 x 25 mm.	0,05	25	12	707280
Taco Sylomer SR42	100 x 100 x 25 mm.	-	40	12	707368
Taco Sylomer SR55	100 x 100 x 25 mm.	0,075	50	12	707241

DIMENSIONES

Tipo	FORMATO	Peso (kg)	Carga máx (kg)	Frec. Propia. Hz	Código
Taco Sylomer SR110	100 x 100 x 25mm	0,1	100	12	707242
	75 x 75 x 25mm	-	50	12	707918
Taco Sylomer SR220	100 x 100 x 25mm	0,13	200	12	707243
	75 x 75 x 25mm	-	100	12	707919
Taco Sylomer SR450	100x 100x 25mm	0,17	400	12	707244
	80x 80x 37mm	0,15	210	8	707344
	100x 100x 37mm	-	350	8	707348
	75 x 75 x 25mm	-	200	12	707920
Taco Sylomer SR850	100 x 100 x 25mm	0,21	600	12	707245
	75 x 75 x 25mm	-	330	12	707921
Taco Sylomer SR1200	100 x 100 x 25mm	-	820	12	707369
	75 x 75 x 25mm	-	400	12	707922

Class 1

Placa fonoabsorbente con cuñas anecoicas que no propagan llama.

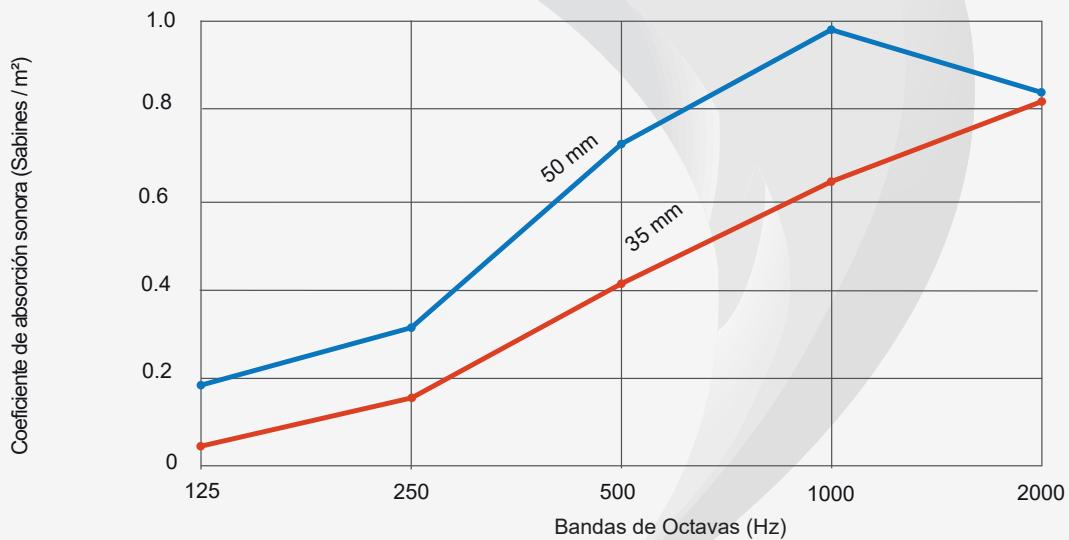


DESCRIPCIÓN

Fonoabsorbentes fabricados con espuma flexible Class 1 con terminación de cuñas anecoicas de exclusivo diseño, especialmente preparadas para obtener la máxima prestación acústica en sonido profesional.

Es la tecnología más avanzada de los productos fonoabsorbentes, internacionalmente reconocida por su elevado nivel de seguridad, con excelente comportamiento frente al fuego (RE2 IRAM 11910-3 y HBF UL94).

COEFICIENTE DE ABSORCIÓN SONORA



Ensayos de absorción sonora realizados en el Centro de Investigación en Acústica - CINAC, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI, por el método de la cámara reverberante. Argentina

Comercializadora Sonoflex Chile SpA.
Av. Club Hípico 4676, Oficina 843, Pedro Aguirre Cerda, Santiago - Chile



Class 1

Placa fonoabsorbente con cuñas anecoicas que no propagan llama.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Coeficiente de absorción sonora en sabines/m²

Espesor	Bandas de Octavas (Hz)				
(mm)	125	250	500	1.000	2.000
35	0,05	0,14	0,42	0,64	0,81
50	0,19	0,32	0,73	0,97	0,82

Características Técnicas

Densidad	11,0 Kg/m ³
Flamabilidad	UL94 HBF
	IRAM 11910 RE 2
Conduct. térmica	ASTM C518 K=0,036 W/m°C

Solicite los ensayos a info@sonoflex.cl

Presentación

Dimensiones en cm	61 x 122
Superficie Vista	Cuñas anecoicas
Espesor Nominal en mm	20, 35 y 50
Color Base	Gris claro
Tolerancia	± 5%

CAMPO DE APLICACIÓN

Indicado para lugares donde haya concentración de personas o se requieran especiales condiciones de seguridad.

Son utilizadas como revestimiento a la vista en paredes o techos; especialmente indicadas para el tratamiento acústico de ambientes ruidosos en general como por ejemplo: salas de ensayos, estudios de grabación, salas de audio, salas de locución, estudios de radio, set de televisión, call centers, auditórios, shoppings, cines, teatros, salas para grupos generadores, compresores, etc. Al instalarlos, se logra disminuir los niveles de ruido interno, creando lugares más íntimos y relajados.

*Los usos propuestos en la presente ficha técnica son indicativos y están sujetos al criterio del profesional a cargo, en todos los casos se deberá verificar la normativa local al respecto.

Importante

- Los datos en el presente documento son indicativos y se refieren a ensayos de laboratorio bajo condiciones de norma.
- Debido a los componentes y proceso de fabricación, podrían observarse variaciones de tonalidad aún en materiales de una misma partida.
- Por cualquier aclaración o ampliación consulte a nuestro departamento de atención al cliente.

Condiciones de almacenamiento

- Los materiales de Sonoflex deben almacenarse en lugar seco, al abrigo de la humedad y protegidos de la acción directa o indirecta del sol.
- Preservar el material en su envase hasta su uso.
- Altura máxima por pallet: 12 bultos.

VENTAJAS Y BENEFICIOS

Alto coeficiente de absorción sonora. Especialmente indicado para lugares donde haya concentración de personas (RE2 IRAM 11910-3 y HBF UL94).

Material de muy baja propagación de llamas.

- 1) Excelente terminación en forma de cuñas anecoicas.
- 2) Agradable estética.
- 3) Se fijan fácilmente con adhesivo de contacto.
- 4) Pueden ser pintadas.
- 5) Livianas, fáciles de transportar e instalar.
- 6) Se cortan de forma muy sencilla.
- 7) No desprenden partículas nocivas.
- 8) No toman olor.
- 9) No se degradan.
- 10) No se oxidan.

COLOR

PERLA



Comercializadora Sonoflex Chile SpA.
Av. Club Hípico 4676, Oficina 843, Pedro Aguirre Cerda, Santiago - Chile

+56 9 7499 2333

@sonoflexchile

www.sonoflex.cl

Fonac Barrier

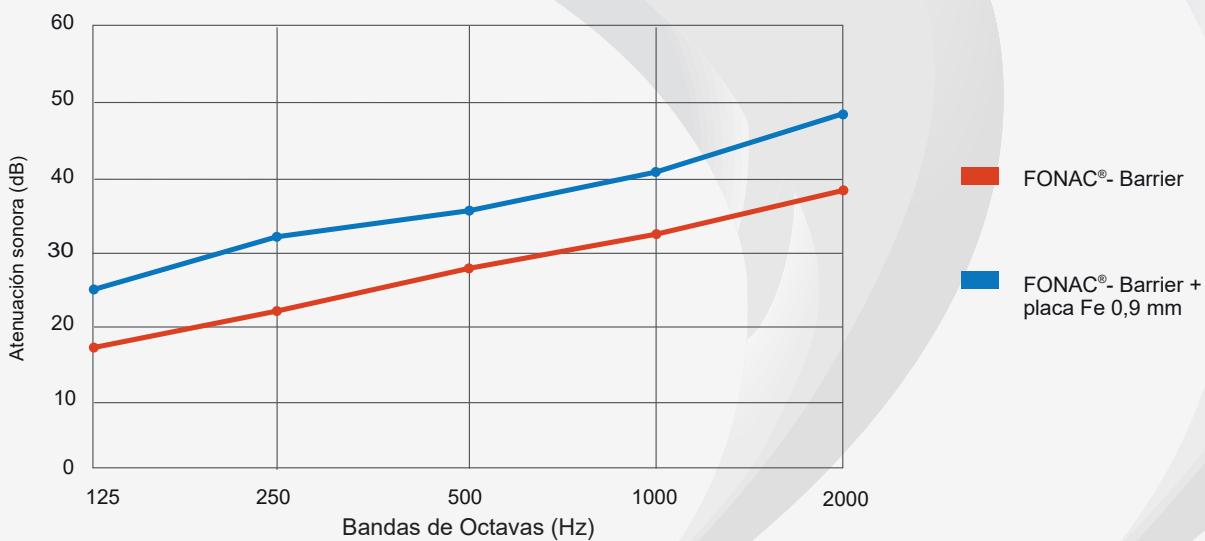
Aislante acústico multipropósito

DESCRIPCIÓN

Aislante acústico multipropósito hecho en vinilo de alta densidad. Posee un elevado índice de aislación sonora para un amplio rango de frecuencias, por ser un material compacto y de gran masa. El aislante FONAC Barrier se presenta en rollos para paredes, tabiques y cerramientos de oficinas.



CURVAS DE ATENUACIÓN SONORA



Ensayos de aislación realizados en el laboratorio de Acústica y Luminotécnica (LAL), de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Comercializadora Sonoflex Chile SpA.
Av. Club Hípico 4676, Oficina 843, Pedro Aguirre Cerda, Santiago - Chile



Fonac Barrier

Aislante acústico multipropósito

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Coeficiente de aislación acústica en dB

Material	Bandas de Octavas				
Hz	125	250	500	1.000	2.000
FONAC Barrier	18	23	28	33	39
FONAC Barrier + PL Fe 0,9 mm	25	31	36	41	47

Características Técnicas

Densidad	2.000 kg/m ³
Masa*	5 kg/m ²

Presentación

Rollos (en m)	Ancho: 1,22 Largo: 10 - 5 - 2,5
Superficie Vista	Liso
Espesor nominal* (en mm)	1,7 - 2,7
Color Base	Verde
Tolerancia	±5%

* Versión Barrier 2 mm (3 kg/m²)

Importante

- Los datos en el presente documento son indicativos y se refieren a ensayos de laboratorio bajo condiciones de norma.
- Debido a los componentes y proceso de fabricación, podrían observarse variaciones de tonalidad aún en materiales de una misma partida.
- Por cualquier aclaración o ampliación consulte a nuestro departamento de atención al cliente.

Condiciones de almacenamiento

- Los materiales Sonoflex deben almacenarse en lugar seco, al abrigo de la humedad y protegidos de la acción directa o indirecta del sol.
- Preservar el material en su envase hasta su uso.
- No estivar más de 5 rollos.

CAMPO DE APLICACIÓN

La construcción de tabiquería divisoria entre locales, sea construida en placas de yeso cartón, ladrillo hueco, tableros de madera o metal, en general carece de la aislación acústica necesaria. La aplicación de FONAC Barrier brinda una excelente solución, reforzando la aislación de estas particiones acústicamente débiles, disminuyendo la transmisión de los ruidos de un ambiente a otro.

El aislante FONAC Barrier se instala rápida y fácilmente sobre una de las caras del tabique o sobre ambas si se requiere una aislación más exigente. Indicado para hoteles, teatros, cines, salas de ensayo, restaurantes, locutorios, clínicas, consultorios, entre otros.

Se aplica en: pantallas acústicas, refuerzo de tabiques divisorios, paredes delgadas livianas, muros de encierros de máquinas.

VENTAJAS Y BENEFICIOS

Excelente aislación acústica con mínimo espesor. Ocupa mínimo espacio. Rápida y fácil instalación. Seca rápidamente. Costo accesible. Temperatura de trabajo: -10° C a 80° C. No fluye. No se derrite. Nogotea. No mancha. No se quiebra. No necesita estar instalado entre otros materiales, placas o paneles.

Se puede pegar con adhesivo de contacto. Nodesprende partículas nocivas. No se desgrana. Imprescible. Lavable.

Ventajas adicionales del vinilo de alta densidad: mayor resistencia a la tracción, al corte y a las deformaciones. Prácticamente inerte a los agentes químicos. Insoluble la mayoría de los solventes orgánicos. Material no contaminante. No contiene sustancias volátiles.

Comercializadora Sonoflex Chile SpA.

Av. Club Hípico 4676, Oficina 843, Pedro Aguirre Cerda, Santiago - Chile

+56 9 9949 7071

@sonoflexchile

www.sonoflex.cl

Procedimiento: Procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley 20.417

Expediente: ROL D-220-2024

Titular: Sol Del Inca SpA

Rut: 77.396.583-8

Representante: Clever Sánchez Pérez

Fiscal Instructor: Alexandra Zeballos Chávez

EN LO PRINCIPAL: PATROCINIO Y PODER. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CLEVER SÁNCHEZ PÉREZ, peruano, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros N° [REDACTED] en representación según se acreditará de **SOL DEL INCA SpA**, RUT 77.396.583-8, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao N° 2761, comuna de Providencia, en procedimiento sancionatorio, **ROL D-220-2024**, a S.S. con respeto digo:

Que vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don **ÁLVARO CONTRERAS PIEDRABUENA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 6B, comuna de Providencia, Santiago, quienes firman junto a mí en señal de aceptación.

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: Tener presente el patrocinio y poder conferido.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado estatuto de la sociedad Sol del Inca SpA, otorgado con fecha 5 de julio del año 2024, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde consta mi personería para actuar en representación de Sol del Inca SpA.





NOMBRE: CLEVER SANCHEZ PEREZ
RUT: 23979986-8

Firmado electrónicamente el: 08-11-2024 18:38
ID Transacción:A3D40C87-2C3B4

BPO
ADVISORS



CVE: A3D40C87

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.396.583-8

Razón Social: SOL DEL INCA SpA

Fecha de Constitución: 05 de julio del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de julio del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRMkeKsLa3Qc



CRMkeKsLa3Qc



ESTATUTO ACTUALIZADO SOL DEL INCA SpA

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de julio del 2021 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**SOL DEL INCA SPA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Uno. El ejercicio de la actividad comercial en sus formas mas amplias, en especial la de restaurante, establecimiento de comida, bar y similares; tales como, cafeteria y venta de productos alimenticios e insumos gastronómicos y tabaco entre otros, como asimismo elaboración y envasado de otros alimentos; la prestación de servicios de comida preparada en forma industrial, servicio de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares, y todo lo relacionado en la actualidad o en el futuro con este cometido; y cualquier otro acto o negocio que acuerden los socios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es CLEVER SANCHEZ PEREZ, Rut 23.979.986-8. Administrador: CLEVER SANCHEZ PEREZ, Rut 23.979.986-8 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas:

El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. A) Facultades Relativas a la Constitución de Sociedades, Asociaciones y Contratos afines. (a) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, mineras o de cualquiera otra clase, tanto en Chile como en el exterior. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá acordar todos y cada uno de los cláusulas y elementos de dicho contrato, sean éstos de la esencia, de la naturaleza y todos aquellos calificados como meramente accidentales; pudiendo fijar libremente, entre otros, su nombre; objeto; domicilio; el monto del capital y la forma, plazo y modo de su entero; su duración; la organización y modalidades de la administración social y de fiscalización; la fecha de cierre del ejercicio, la de confección del balance y la época de celebración de la junta ordinaria; la forma de distribución de las utilidades; la forma de efectuarse su liquidación; las normas sobre arbitraje; la designación del directorio provisorio, gerente general, administrador o representante legal, en su caso; y cualquier otra que sea necesario o se estime conveniente para el adecuado cumplimiento del presente mandato. (b) Incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza ya constituidas (c) Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían a la poderdante como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos. (d) constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; (e) Representar a la mandante con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores

mobiliarios, actuar como liquidador, partidor, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la sociedad, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas. (f) Facultades para instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. B) Facultades para Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado. (a) Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante él, especialmente para obtener el Rol Único Tributario, Declaración de Iniciación de Actividades y timbraje de toda clase de documentos; (b) Para ser notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la sociedad, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos chileno; (c) Representar a la sociedad ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, etc. (d) Podrá delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de Impuestos Internos. C.) Facultades en Materia de Cambios Internacionales y Comercio Exterior. (a) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, o cualquier otra autoridad en materia de cambios internacionales y en general en todas aquellas materias en que fuere requerido para realizar operaciones que conciernen a su actividad, así como en lo que diga relación con el comercio exterior y especialmente con la importación o exportación de bienes o servicios. (b) Solicitar aprobaciones o autorizaciones, entregar información, efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención de la sociedad. Ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar informes de importación y exportación de bienes o servicios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de

dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. D.) Facultades para representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas. (a) Representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas, con las más amplias facultades que pudieran requerirse, encontrándose especialmente habilitado para requerir del referido Servicio, la calificación de servicios como exportación, la certificación de incorporación de asistencias técnicas al costo de bienes o servicios exportados, y cualesquiera otra calificación, certificación, dictamen o intervención que sea de competencia de las autoridades aduaneras. (b) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras; (c) Para efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones ante las Aduanas o desistirse de ellas otorgar mandatos especiales; y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención del mandante. E.) Facultades para representar a la sociedad y actuar ante las siguientes Instituciones y Autoridades. (a) Representar a la sociedad y actuar ante la Dirección Nacional del Trabajo; la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Fiscalía Nacional Económica, Comisión Preventiva Central, Comisiones Preventivas Regionales, Comisión Resolutiva y ante toda otra clase de instituciones públicas que ejerzan funciones de fiscalización o desarrollen actividades normativas; (b) Representar a la sociedad y actuar ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente o cuálquiera de sus análogas regionales, con el objeto de gestionar los trámites necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión; (c) Representar a la sociedad y actuar ante el Departamento de Propiedad Intelectual y/o Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía para inscribir la propiedad intelectual o industrial en cuálquiera de sus especies, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; (d) Representar a la sociedad y actuar, del mismo modo que podría hacerlo la poderdante si pudiera actuar personalmente, ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluido el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y

cometerles comisiones de confianza; (e) En general, representar a la sociedad ante cualquier institución o autoridad, pública o privada, centralizada o descentralizada o de administración autónoma; ante la cual tenga algún interés. F.) Facultades de Carácter Financiero, Relativas al Crédito e Inversión. (a) Celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; (b) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; (c) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; (d) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las ya existentes; efectuar transferencias de fondos, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago y en general, ejercer las mismas facultades que un cuentacorrentista titular; (e) Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, créditos con garantía hipotecaria, sean estos con emisión de letras de crédito o de otro tipo y además contratar otros créditos de cualquier naturaleza; (f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; (g) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; (h) Tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (i) Adquirir, enajenar, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista, depósitos a plazo, bonos y debentures y demás títulos de crédito o representativos de dominio o mercadería, sean mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; (j) Ceder y aceptar cesiones de créditos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; (k) Recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas, y percibir la moneda

nacional correspondiente; (l) Tomar interés, en nombre y representación de la sociedad, en títulos de inversión, captación o de deuda emitidos por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, tales como la Tesorería General de la República, el Banco Central de Chile, y otros emitidos o garantizados por el Estado de Chile o Estados extranjeros o por instituciones internacionales, por empresas pública o privadas; (m) Tomar interés, a través de la compra de cuotas en fondos de inversión de cualquier naturaleza y en que la participación de la sociedad no esté limitada o restringida por la ley; tomar interés, a través de la compra de cuotas, en fondos mutuos de renta fija, variable o mixta, a corto o largo plazo; G.) Facultades para Contratar o Relativas a la Contratación en General. Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, a título gratuito u oneroso, principales o accesorios, preparatorios o definitivos; pactar e incorporar sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrá: (a) Adquirir o enajenar a cualquier título, gratuito u oneroso, o sin título alguno, todo tipo de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, ubicados en Chile o en el extranjero, pudiendo adquirirlos a cambio de garantizar y/o pagar rentas vitalicias o pensiones a los enajenantes; adquirir o ceder derechos, sean personales o reales, créditos, de herencia, litigiosos y en general ceder toda clase de contratos. (b) Celebrar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de promesa y otorgar los contratos prometidos, así como exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; (c) Celebrar toda clase de contratos de garantía, sea éstos reales o personales. Respecto de las garantías reales, el apoderado podrá: (c. uno) Constituir, dar y recibir bienes en hipoteca, posponerla, alzarla, cancelarla y limitarla constituidas a favor de la mandante, incluso con cláusula de garantía general, sea a favor o en contra de la sociedad, para obligaciones propias o de terceros; pactar prohibiciones de gravar o enajenar (c. dos) Constituir, dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento; modificarlas, sustituirlas o cancelarlas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. Respecto de las garantías personales, el apoderado podrá constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias; pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; (d) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, quedando expresamente autorizados para participar y representar a la sociedad ante cualesquiera personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en todo tipo de concursos, licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas. En el cumplimiento de este

encargo, está autorizado, entre otros, para solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de calificación, suscribir todo tipo de documentos e instrumentos públicos o privados, formularios, proporcionar antecedentes e información requerida. En general, contará con las más amplias facultades para representar a la sociedad durante todo el proceso de la licitación o propuesta, pudiendo adquirir bases y toda otra documentación relativa al concurso, presentar propuestas y responder toda clase de consultas a nombre de la sociedad. En el caso de adjudicarse la referida licitación o propuesta, podrá llevar a cabo todos los trámites y diligencias necesarios hasta lograr la firma del contrato en que se materialice la licitación o propuesta. Para lo anterior podrán también actuar como parte de un consorcio; (e) Entregar y tomar en arrendamiento, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing, franchising, seguro, censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; (f) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de transporte, de fletamiento, de cambio y de correduría; (g) Constituir apoderados, agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, tanto en Chile como en el extranjero, de la sociedad, así como el de aceptar convertirse en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor y concesionario de otros. (h) Celebrar contratos de seguros en nombre y representación de la sociedad, pudiendo acordar primas, designar beneficiarios, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (i) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; (j) Celebrar contratos de transacción con las más amplias facultades de disposición y percepción o con facultades restringidas o de aceptación previa ratificación, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial; (k) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes; y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva; designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; (l) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender como también vender de lo suyo a la sociedad en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y 271 del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.145 del Código Civil, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la sociedad; (m) En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, establecer reglamentos de propiedad, fijar cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; (n) Convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; (ñ) Ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; (o) Extinguir obligaciones ya sea por pago, dación en pago, consignación, subrogación, cesión de bienes, novación, remisión, compensación u otra forma; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se le pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; (p) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; (q) Constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas, modificarlas y dejarlas sin efectos, así como ejercer los derechos y asumir las obligaciones que de ellas se deriven; (r) Conceder quitas, prórrogas y esperas; (s) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. H). Facultades para Representar a la sociedad Administrativa y Judicialmente en Asuntos Contenciosos y No Contenciosos. (a) Ocurrir y actuar ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de presentaciones o declaraciones; modificarlas o desistirse de ellas; (b)

Representar a la sociedad en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la poderdante intervenir como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, querellante, denunciante, querellada o denunciada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de asuntos judiciales no contenciosos o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, el apoderado podrá solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; (c) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas, prórrogas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; (d) Representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a recursos o a términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; (e) Contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de la sociedad, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos primero y segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con excepción de que no podrán contestar demandas sin previo emplazamiento de la sociedad y que tampoco podrán absolver posiciones. Con todo, las personas a quien se les delegue el mandato judicial, sólo podrán delegarle a su vez a otros abogados o procuradores para actos procesales en los juicios o querellas en tramitación y para actuaciones conjuntas, separadas o indistintas; (f) Delegar en todo o parte el presente mandato, sin perjuicio de la facultad de reasumir. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las juntas extraordinarias se celebrarán cuando a juicio del Administrador sean necesarias o lo justifiquen los intereses de la sociedad. El administrador estará obligado a citar a Junta de Accionistas cuando así se lo requiera al menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto en dichas Juntas. La citación a la Junta se hará por medio de correo electrónico o carta certificada a los accionistas con una anticipación de a lo menos quince días, no será necesario la publicación de avisos. Asimismo, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades de su citación. El quórum suficiente para tomar los acuerdos, cualquiera que sea la materia, será de mayoría simple de las acciones emitidas con derecho a voto, a menos que los presentes estatutos establezcan expresamente una mayoría diversa. No será obligatoria la realización de una Junta Ordinaria Anual de Accionistas para tratar las materias consideradas en el artículo cincuenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. No se requerirá la presencia de un notario público en las Juntas de Accionistas en que se acuerden las materias a que se refiere el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se acuerda expresamente que no se requerirá la celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias: a) Autorizar la enajenación del activo de la sociedad en los términos señalados en el artículo sesenta y siete número nueve de la Ley de Sociedades Anónimas; b) autorizar la enajenación del pasivo de la sociedad y, c) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros. No se requerirá la celebración de junta de accionistas, si la totalidad de los accionistas manifestaren por escrito su consentimiento para aprobar una determinada materia que debe conocer la junta. Este consentimiento deberá ser otorgado mediante la suscripción de una escritura pública o instrumento privado con las firmas de las otorgantes autorizadas por notario público, en cuyo registro deberá ser protocolizado dicho instrumento, si la materia aprobada corresponde a la disolución, transformación, fusión o división de la sociedad y/o a cualquier reforma de sus Estatutos. Las disposiciones de este Título no serán aplicables mientras la sociedad tuviere un único accionista. En consecuencia, teniendo la sociedad un solo accionista, no se celebrarán juntas de accionistas y las materias que en conformidad a estos estatutos correspondan ser tratadas en ellas serán resueltas exclusivamente por el accionista titular de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la sociedad en la forma indicada en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Tribunales de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La política de dividendos, su monto y modalidad de distribución será determinada por el administrador. Esta declaración podrá ser de carácter general y permanente o para cada caso en particular. No existirán dividendos mínimos a repartir. Los administradores podrán, bajo su responsabilidad, distribuir dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio. Las utilidades líquidas no distribuidas que arroje el balance, como las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, podrán ser destinadas total o parcialmente a la formación de los fondos de reserva que la o los accionistas acuerden, los que podrán ser capitalizados en cualquier tiempo, previa reforma de estatutos. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD:** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) CLEVER SANCHEZ PEREZ suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

05-07-2021

ACi6k4KzYp4Y

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en

www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.